

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar la ejecución del fortalecimiento a los servicios de hemodinamia, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U012 Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud, para el ejercicio 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

SIDSS-DGPLADES-U012-CECTR-GRO-01/2023 FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ OLGUÍN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Con fecha 10 de octubre de 2012, se suscribió el "Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico en el que, entre otros supuestos se estipulan las bases y mecanismos generales para que mediante la suscripción de instrumentos consensuales específicos se transfiera o realice la entrega a "LA ENTIDAD" de los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9o, 13, apartado B, 18, párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
4. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje Rector II. Política Social, que establece el apartado Salud para toda la población, el cual dispone que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, y que dicha atención se brindará en atención a los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.
5. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, los cuales deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, además de las obligaciones que les impone el segundo de los dispositivos legales citados, a las dependencias.

6. A través del Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, cuya implementación será apoyada con recursos de "EL PROGRAMA", se ampliará, en favor de las personas sin seguridad social, la cobertura para la atención del infarto agudo al miocardio en el estado de Guerrero. La ejecución incrementará la capacidad de evaluar la estructura y funcionamiento del corazón ante la ocurrencia de un infarto y poder emitir seguidamente el tratamiento adecuado para salvar vidas, esta urgencia de respuesta de un padecimiento crítico se sustenta en que hoy las enfermedades del corazón son una de las primeras causas de muerte en nuestro país.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual en términos de lo dispuesto en los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la Ley General de Salud, entre sus funciones tiene la de elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura orgánica, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, en lo sucesivo (SIDSS) a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y IV del ordenamiento reglamentario antes mencionado, corresponde establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de "LA SECRETARÍA" y del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades responsables de su ejecución; así como establecer las políticas y estrategias, que permitan optimizar y garantizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo con la copia del nombramiento de fecha 01 de junio de 2023, que le fue expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.
- I.4. De conformidad con el artículo 2, apartado B, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en lo sucesivo (DGPLADES) forma parte de su estructura orgánica, a la cual, con base en lo establecido en el artículo 25, fracciones I y II del referido ordenamiento reglamentario, le corresponde, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como diseñar y desarrollar mecanismos e instrumentos para optimizar la asignación de recursos en las unidades médicas, así como para impulsar la eficiencia y la satisfacción de usuarios y prestadores en los procesos administrativos, logísticos, organizacionales y operativos en las unidades de atención a la salud.
- I.5. El Dr. José Enrique Pérez Olguín, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, cuenta con facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo con la copia del nombramiento de fecha 16 de junio de 2023, que le fue expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle Homero No. 213, Piso 15, Col. Chapultepec Morales, D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, CDMX.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

- II.2.** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de octubre de 2021 expedido por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3.** Dra. Aidé Ibarra Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX, y 59, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: el Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, a fin de disminuir las causas de muerte en nuestro país por enfermedades del corazón.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS", transfiera a "LA ENTIDAD", con base a "EL PROGRAMA", los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, previamente autorizados, a efecto de que esta última, en el marco del Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, los destine a los conceptos que se prevén en este instrumento jurídico y sus anexos, con la finalidad de disminuir las causas de muerte en nuestro país, por enfermedades del corazón.

Dichos subsidios deberán destinarse a la adquisición de equipo médico y obra necesaria para el Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, con el objetivo de ampliar la cobertura de la atención del Infarto Agudo de Miocardio en el Estado de Guerrero, para lo cual se consideró la creación de una Unidad de Hemodinamia, con capacidad para evaluar la estructura y funcionamiento del corazón ante la ocurrencia del infarto, y con ello poder dar seguimiento al tratamiento adecuado para salvar vidas.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS", transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$72'237,092.00 (setenta y dos millones, doscientos treinta y siete mil, noventa y dos pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS", a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "SIDSS", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de ésta obligación, "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS", dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, "LA SECRETARÍA" a través de la "SIDSS", lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control Estatal (o su equivalente en la Entidad), para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la "SIDSS", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA", a través de la "SIDSS", se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipo médico y obra necesaria para la realización del Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, en los términos que se precisan en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora no podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como la totalidad de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

CUARTA. VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Para una adecuada ejecución del presente instrumento jurídico, así como el control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del mismo, estos se ejercerán y comprobarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO" y este Convenio Específico de Colaboración.

Al efecto, para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el Anexo 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de los recursos que "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que ésta pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones, y a lo señalado en el Anexo 7.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, incluyendo sin limitar la documentación justificatoria y comprobatoria del ejercicio de los referidos recursos.
- V. "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", se lo requiera.

QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Adicionalmente a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA", se compromete:

A través de la "SIDSS", a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.

A través de la "DGPLADES", a:

- I. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- II. Practicar, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- III. Dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 4, 5 y 6 de este Convenio Específico de Colaboración.
- IV. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5 y 6.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, cuando después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; en el caso de que los recursos ya hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, "LA SECRETARÍA" requerirá a la Unidad Ejecutora, su reintegro, por falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir, en la página de Internet de "LA SECRETARÍA", el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD", a través de la Unidad Ejecutora se compromete a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar los recursos federales transferidos conforme al objetivo, previsto en el presente instrumento jurídico.
- V.** Remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, deberá remitir "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora registrar en la plataforma digital diseñada para tal fin, la información y documentación que sustente el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Rendir a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) el reporte de rendimientos financieros, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 4, 5 y 6 de este Convenio Específico de Colaboración, respectivamente.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X.** Mantener bajo su custodia la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del Programa U012, Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud del ejercicio fiscal 2023".
- XII.** Proporcionar la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la "DGPLADES", le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", en su página de Internet.

OCTAVA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, verificación y seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos hayan sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata a la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, del Órgano Interno de Control Estatal (o su equivalente en la Entidad) de "LA ENTIDAD" y, en su caso, de la autoridad ministerial competente.

NOVENA. ENLACES. Para la interpretación, la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designarán enlaces los cuales llevarán a cabo el seguimiento respectivo.

Por "LA SECRETARÍA", a la persona titular de la "DGPLADES".

Por "LA ENTIDAD", la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones a este Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados, demostrados y comunicados por escrito a la contraparte.

En estos supuestos, para la continuación en el cumplimiento del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades, los cuales serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- III. Por el uso indebido o para fines distintos para los cuales fueron destinados los recursos presupuestarios transferidos.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los Enlaces designados en la cláusula Novena y de conformidad con la legislación aplicable. De subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración los anexos que a continuación se indican, los cuales tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1** TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
- Anexo 2** CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
- Anexo 3** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO
- Anexo 4** FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 5** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6** CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023
- Anexo 7** PROGRAMACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2023.- Por la Secretaría: Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. **José Enrique Pérez Olguín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarra Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

APORTACIÓN FEDERAL		
CAPITULO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO PARTIDA PRESUPUESTAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	43800 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios". 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".	\$72'237,092.00
TOTAL		\$72'237,092.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"								\$72'237,092.00					\$72'237,092.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
TOTAL													\$72'237,092.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

PARTIDA PRESUPUESTAL	EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE HEMODINAMIA		SUBTOTAL	PARA SALAS DE HEMODINAMIA		SUBTOTAL	TOTAL
	ANGIÓFRAFO	COMPLEMENTARIO		INSTALACIÓN FUERTE	ADAPTACIONES		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios".	\$47'146,308.00	\$10'840,784.00	\$57'987,092.00	\$6'000,000.00	\$8'250,000.00	\$14'250,000.00	\$72'237,092.00

Los importes específicos corresponderán a los estrictamente necesarios para para Apoyar la Ejecución del Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO										
EJERCICIO:		(1)								
Entidad:		Fecha de Entrega:			Solicitud de Pago No.:					
		(2)			(3)			(4) (5)		
Recurso:		(8)								
Partida:										
		(6) (7)						(9) (10)		
Proyectos:		(11) (12)								
Número Documento	Proyecto	Póliza Transferencia Electrónica	Fecha Póliza Transferencia Electrónica	Modo de Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24)	0.00
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS, LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 86 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.</p>										
Elaboró		Autorizó					Vo. Bo			
(25)		(27)					(29)			
(26)		(28)					(30)			

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,082.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

ANEXO 4 INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"	
1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el Instrumento Jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la SIISS.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la SIISS, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por la SIISS en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo establezca el Instrumento Jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo establezca el Instrumento Jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la SIISS, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la SIISS al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radiado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el Instrumento Jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, previstos en el Instrumento Jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba el gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado y/o Transferencia Electrónica.
16	Fecha de la póliza de cheque y/o Transferencia Electrónica.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de control(s) y/o fecha(s) de suscripción correspondiente(s) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de la SIISS, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación le certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones y/o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desea realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación le certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
NOTAS:	
1)	Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo
2)	Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
3)	En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
4)	Tirándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
5)	Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la SIISS, para facilitar un mejor manejo del mismo.
6)	Deberán acompañar en electrónico, copia de los documentos comprobatorios del gasto, y que reúnan los requisitos fiscales que marca la legislación aplicable.
<p>LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).</p>	

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO ACUMULABLE	TOTAL	\$ -		\$ -	\$ -

*ENVIAR A MÁS TARDAR EL DIA QUINCE (15) DE CADA MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL
ESTADO DE GUERRERO

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración: dd / mes / año

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				
Total				

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
Total			

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA

PROGRAMACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: SEPTIEMBRE 2023 A MARZO 2024

En cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera y Octava del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para Apoyar la Ejecución del Fortalecimiento a los Servicios de Hemodinamia, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U012 “Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud”, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad **\$72'237,092.00 (setenta y dos millones, doscientos treinta y siete mil, noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** conforme al objeto del presente convenio. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a las instalaciones, así como a los archivos correspondientes.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U012 “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, POR LA CANTIDAD DE \$72'237,092.00 (SETENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE HEMODINAMIA.- Por la Secretaría: Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. **José Enrique Pérez Olguín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarz Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones del Programa Presupuestario P-018, Prevención y Control de las Enfermedades, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECÍFICO -CONASAMA-GRO- 001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD MENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha Con fecha diez de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, El Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de los considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se asignaran recursos del Programa P-018 “Prevención y Control de las Enfermedades”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** Es una “LA DEPENDENCIA” de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y como cabeza de sector tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2 De acuerdo con su Reglamento Interior y conforme a su estructura orgánica, cuenta con la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, creada mediante el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.
- Dicha comisión puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del "Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud; publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023, en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.
- I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1. La Secretaría de Finanzas y Administración, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal y es el órgano de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, encontrándose facultada para registrar y normar todo los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.2. El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.3.- La Secretaría de Salud Estatal es una Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que tiene por objeto Coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, sanitaria; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER Y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, y el artículo SEGUNDO del decreto Número 425 por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre 2016.

- II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley General de Salud; 8, 19 apartado A y 20 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia.
- II.5.-** La Dra. Aidé Ibarz Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7° fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; cargos que se quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramientos y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.6.-** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa, número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de Salud Mental.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
P-018 Prevención y Control de las Enfermedades (Salud Mental)	\$ 13,525,639.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración quien fungirá como receptor de los recursos federales de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, con respecto a los recursos presupuestarios federales ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA” será a través de esta última, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de “CONASAMA”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Salud Mental que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "CONASAMA" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría del Estado (o su equivalente en la entidad), así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Salud Mental que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de "CONASAMA", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Prevención y Control de las Enfermedades (Salud Mental) 2023".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- V. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VI. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- IX. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XI. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "CONASAMA".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Carmen Guadalupe Villegas Perez

Mtro. Alejandro Acosta Ambriz, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Al Coordinador Estatal de Salud Mental, líder del componente Estatal y/o Responsable Estatal de prevención y Control de las Adicciones, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 13 de noviembre de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Aidé Ibaréz Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.